

**NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007  
ANEXO 1**

**I. Datos generales del Usuario**

a) Nombre, denominación o razón social del titular del predio o titulares del predio o conjunto de predios. Sin Nombre

b) Nombre: \_\_\_\_\_

c) Domicilio: \_\_\_\_\_

d) Copia de identificación oficial del solicitante que realizará la quema: \_\_\_\_\_

**II.- Datos Generales del Predio**

a) Nombre del predio: \_\_\_\_\_

b) Tipo de tenencia:

Pequeña Propiedad	( )	Ejidal	( )	Comunal	( )
Federal	( )	Estatal	( )	Municipal	( )

c) Ubicación del terreno donde se hará la quema:

Paraje:	
Localidad:	
Predio:	
Municipio:	
Entidad federativa:	

d) Tipo de terreno donde se realizará la quema

Terreno forestal	( )	De aptitud prefte. forestal	( )
Temporalmente forestal	( )	Colindantes y/o adyacentes	( )
Terreno de uso agrícola	( )	Terrenos de uso ganadero	( )

e) Superficie a quemar \_\_\_\_ hectáreas.

**III. Información General para el Uso del Fuego**

a) Método de quema a utilizar:

Método de quema controlada	( )
Método de quema prescrita	( )

b) Propósito u objetivo de la quema:

<b>En agropecuarios</b>	
➤ Eliminación de residuos de cosechas anteriores	( )
➤ Rebrote de pasto cultivado	( )
➤ Facilitar labores de cosecha (caña de azúcar)	( )
➤ Control de plagas y parásitos	( )
➤ Elim., de arbustos y herbáceas que compiten con pastos	( )
➤ Elim., de vegetación previo a las actividades de siembra	( )
➤ Control de maleza o malas hierbas	( )
<b>Con fines diversos</b>	
➤ Producción de carbón vegetal	( )

➤ Investigación	( )
➤ Capacitación y entretenimiento	( )
<b>Con fines de manejo y protección forestal o fines ambientales</b>	
<b>1.- Con fines preventivos de incendios forestales</b>	
➤ Reducción de cargas de combustibles para evitar incendios forestales catastróficos	( )
➤ Apertura de líneas negras y apertura de ensanche	( )
<b>2.- Con fines de manejo forestal</b>	
➤ Preparación de sitios para regeneración	( )
➤ Controlar la sucesión vegetal para promover la restauración de ecosistemas invadidos por especies no deseables	( )
➤ Control de plagas y enfermedades	( )
➤ Manejo de pastizales en zonas boscosas	( )
➤ Manejo ecológico de praderas naturales ( pastos nativos)	( )
<b>3.- Con fines de mejoramiento del entorno del ambiente</b>	
➤ Mejora de la regeneración y tratamiento de especies deseables adaptadas al fuego	( )
➤ Mejorar el acceso a las áreas boscosas	( )
➤ Mejora de la vegetación con fines recreativos o turísticos	( )
➤ Mejorar el hábitat de la fauna silvestre	( )
➤ Mejorar o cambiar la belleza escénica	( )
<b>4.- Otros</b>	
➤ Especificar:	( )

c) Fecha en que se realizará: \_\_\_\_\_

Hora de inicio de la quema	
Hora de terminación de la quema	

d) Número de personas que participaran en la quema: \_\_\_\_\_

e) Técnica de encendido de la quema o técnica de ignición

Quema en retroceso	( )	Quema por fajas en retroceso	( )
Quema por fajas en favor	( )	Quema por los flancos	( )
Quema por puntos	( )	Quema circular con encendido central	( )
Quema chevron o encendido a cuatro viento	( )		( )

Lugar: \_\_\_\_\_

Fecha de la solicitud: \_\_\_\_\_

Nombre y Firma.

**Nota:** deberá presentar original y copia la cual deberá ser sellada o firmada de recibido por la autoridad. (Del presente documento)

**Fuente de información:**

**Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales**

**Comisión Nacional Forestal**

**Norma Oficial Mexicana**

**NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007**

Especificaciones técnicas de métodos de uso del fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario; pág. 30, 31 y 32.

**Bando Municipal 2020**

Artículo 136. Los habitantes del Municipio de Luvianos que pretendan hacer uso del fuego en terrenos de uso forestal y terrenos de uso agropecuario, están obligados a observar lo dispuesto en las leyes, reglamentos y normas ambientales establecidos, especialmente, lo dispuesto en la NOM-015 SEMARNAT/SAGARPA-2007.

Para tal efecto se deberá apegar al calendario oficial de quemas autorizadas que emita el Ayuntamiento de Luvianos.

Artículo 136 bis. Para realizar cualquier tipo de quema en terrenos agropecuarios colindantes con terrenos forestales y presentemente forestales los interesados deberán dar aviso a la **Autoridad Municipal conducto del Secretario General del Ayuntamiento** para obtener el permiso correspondiente quien deberá dar respuesta en un plazo no mayor de tres días hábiles, entendiéndose que si no da respuesta esta será en sentido positivo. La Autoridad Municipal deberá a su vez informar de la quema autorizada a la Secretaría para que lleve el registro correspondiente. De igual forma el interesado deberá dar aviso de la Quema a los dueños de los predios colindantes cuando menos con diez días de anticipación con el objetivo de que adopten las precauciones necesarias y coadyuven en los trabajos de control del fuego.